

EXPTE.N° 0047/92

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Defínese el área territorial de explotación Oriente al ejido urbano de la localidad homónima, al ejido urbano de Marisol el suministro eléctrico de media tensión a la Planta de Almacenaje sucesión de Antonio Moreno SA y un área rural circundante que permita un mercado potencial de no menos de 100 (cien) usuarios rurales.-

ARTICULO 2º) La entidad cooperativa de provisión de Agua Potable, Viviendas y Otros Servicios públicos de Oriente Ltda. deberá adecuar sus estatutos sociales de acuerdo a lo establecido en el Art. 131 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3º) El Municipio integrará la Cooperativa en los términos de los artículos 44º y 45º de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º) Será condición para la adjudicación a la entidad prestataria del servicio, que efectúe un estudio tarifario en un todo de acuerdo a lo establecido por la DEBA y también un Plan de Trabajos e Inversiones detallando los montos y períodos para su cumplimiento.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 12 de 1992.-

Registrada bajo el número: 0039/92